

COLABORACIÓN CON CENTROS DE PRÁCTICAS

Las prácticas extracurriculares constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios y supervisada por el Centro Universitario Cardenal Cisneros, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Las **prácticas extracurriculares** son aquellas que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, aun teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente Plan de Estudios. No obstante, serán contempladas en el Suplemento Europeo al Título conforme determina la normativa vigente.

En ningún caso estas prácticas se podrán convalidar por la asignatura de Prácticum que los estudiantes deben cursar obligatoriamente en su Grado.

Las prácticas académicas extracurriculares (PAE) tendrán la duración máxima de la mitad del curso académico de acuerdo con el artículo 5.b) del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, a través de esta actividad se podrá obtener un máximo de 3 ECTS.

La realización de PAE en entidad distinta de la propia Universidad requerirá la suscripción previa de un Convenio de Cooperación Educativa (ANEXO I) entre la Universidad de Alcalá y la entidad colaboradora, que establecerá el marco regulador entre ambas partes para la formación práctica de los estudiantes. Por cada estudiante que realice las prácticas se suscribirá un anexo al Convenio de Cooperación Educativa, denominado Compromiso de Prácticas

Prácticas en centros y entidades especializados

Los estudiantes pueden realizar sus prácticas en entidades y organismos relacionados con las distintas ramas de la Psicología que te permitirán conocer mejor cómo será tu labor profesional en el futuro y aplicar los conocimientos y estrategias adquiridos en la titulación.

Aspectos relevantes para tener en cuenta.

1. La obligación de dar de alta en la Seguridad Social a los estudiantes en prácticas, tanto remuneradas como no remuneradas, se establece en el Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, que forma parte de la reforma de pensiones en España. Esta medida entró en vigor el 1 de enero de 2024 y se aplica a todos los alumnos universitarios y de formación profesional que realicen prácticas formativas o académicas externas incluidas en programas de formación. En el caso de las prácticas extracurriculares serán los centros los

que suman el costo de la seguridad social. En ningún caso la universidad asumirá los costes de este trámite.

2. Según la normativa de nuestro centro no habrá ninguna contraprestación económica para los centros que colaboren con la acogida de estudiantes en prácticas.
3. Para que se puedan formalizar las prácticas es necesario firmar un convenio con la Universidad de Alcalá (ANEXO I)

Centros de Prácticas

El aprendizaje de los estudiantes será guiado por dos tutores. El tutor colaborador será el encargado de planificar y supervisar los aprendizajes realizados en el contexto de trabajo real, mientras que el tutor académico del CUCC realizará el seguimiento y orientación de todo el proceso y proporcionará asistencia en la realización de los trabajos y las tareas académicas.

El total de horas de dedicación del estudiante se distribuirá en dos apartados:

1. Actividades presenciales en el centro de prácticas (90%, mínimo 75 horas).
El estudiante podrá realizar más horas de prácticas si así lo desea, pero únicamente se podrán convalidar 3 ECTS (es decir, únicamente se convalidan créditos por valor de 75 horas de prácticas).

En el centro colaborador de prácticas extracurriculares, el estudiante guiado por un/a profesional, tomará contacto con el ejercicio profesional de la Psicología. El estudiante realizará las prácticas en el centro colaborador durante como máximo un cuatrimestre con una media de 6 horas por semana. Las actividades formativas se concretarán en el programa específico de actividades, en función de las características, objetivos y funciones de cada centro, que contemplará el contacto del/la estudiante con toda la gama de actuaciones, cometidos y tareas que en él se desarrollan, siempre bajo la tutela del profesional responsable. En cualquier caso, las actividades que tendrá que realizar el estudiante estarán relacionadas, entre otros, con los siguientes aspectos:

- a. El conocimiento y análisis del entorno profesional.
 - b. La identificación de las actividades propias del psicólogo en un entorno específico.
 - c. La observación y el análisis crítico de las prácticas y comportamiento profesional.
 - d. El conocimiento de procedimientos y protocolos de actuación, así como el uso de instrumentos y herramientas propias de ese contexto profesional.
 - e. La identificación en sí mismo y en otro de las competencias necesarias para llevar a cabo las tareas propias del psicólogo.
2. Trabajo del estudiante no presencial (10%, mínimo 7 horas), que incluirá la preparación de materiales y la elaboración de la memoria de prácticas.

ANEXO I. BORRADOR CONVENIO COOPERACIÓN EDUCATIVA.

Convenio de Cooperación Educativa

Entre la UNIVERSIDAD DE ALCALÁ y ENTIDAD

(según modelo aprobado por el Consejo de Gobierno de 22 de febrero de 2024)

REUNIDOS,

De una parte, **D^a Eva Senra Díaz**, Vicerrectora de Estudiantes, Emprendimiento y Empleabilidad de la Universidad de Alcalá (UAH), actuando en nombre y representación de esta Universidad, conforme a las competencias que tiene atribuidas por delegación del Rector Magnífico (Resolución de 29 de marzo de 2022, BOCM nº 94, de 21 de abril de 2022), con domicilio a los efectos del presente Convenio en la Plaza de San Diego, s/n, 28801-Alcalá de Henares (Madrid), CIF Q2818018J.

De otra parte, **D./D^a Nombre Apellidos**, actuando en nombre y representación de ENTIDAD, con domicilio a los efectos del presente Convenio en dirección, nº, C.P. _____, Ciudad, ESPAÑA, y CIF _____.

Las partes expresan contar con capacidad jurídica para obligarse, en la representación que ostentan, mediante el presente documento y

MANIFIESTAN

1.- Que el presente Convenio de Cooperación Educativa se formaliza al amparo de lo previsto en el Real Decreto 592/2014, del 11 de julio por el que se regulan las prácticas académicas externas del estudiantado universitario, así como por lo dispuesto en el Reglamento de Prácticas Académicas Externas de los Estudios Oficiales y de Formación Permanente de la Universidad de Alcalá, aprobado por el Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2022, modificado el 14 de diciembre de 2023 y el 10 de mayo de 2024 y otras normas que puedan resultar de aplicación.

2.- Que la Universidad de Alcalá y ENTIDAD, conscientes del interés en enriquecer la formación de los/as estudiantes de las Enseñanzas Oficiales de Grado y Máster y de Formación Permanente en un entorno que les proporcione un conocimiento más profundo y cercano de las competencias que necesitarán en el futuro, de acercarlos a las realidades del ámbito profesional donde ejercerán su actividad una vez se hayan titulado, y de reforzar el compromiso con la empleabilidad de los/as graduados/as, se encuentran interesadas en cooperar en la formación práctica del estudiantado de la Universidad de Alcalá.

3.- Que a tal efecto la Universidad de Alcalá y ENTIDAD desean suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer líneas de colaboración entre la UAH y ENTIDAD para la realización de prácticas académicas externas de los/as estudiantes matriculados/as en los Estudios Oficiales de Grado y Máster y en los Estudios de Formación Permanente. Este convenio también ampara la realización de los Trabajos Fin de Grado (TFG) y los Trabajos Fin de Máster (TFM) que se desarrollen en entidades.

SEGUNDA.- Las partes determinarán, de común acuerdo, el número de estudiantes que realizarán las prácticas, y por cada uno/a de ellos/as se suscribirá el documento Anexo I, de acuerdo con lo establecido en el modelo que parte del presente Convenio. En dicho documento se establecerán, entre otros, los datos referentes al/a la estudiante, junto con los datos identificativos de la persona tutora de la UAH y de la ENTIDAD, fechas de comienzo y finalización, el horario, lugar de desarrollo de la formación práctica, así como el Proyecto Formativo, a realizar por el/la estudiante. En todo caso, los horarios serán compatibles con la actividad académica formativa del/de la estudiante, así como de representación y participación desarrollada en la Universidad. Este Anexo será firmado por las personas encargadas de la tutorización y por el/la estudiante.

De manera similar, en el caso de la realización de TFG/TFM se cumplimentará el Anexo II (TFG) y III (TFM), por cada estudiante, que serán emitidos respectivamente por los Decanatos de las Facultades, Direcciones de Escuela y por los Directores de Másteres Universitarios implicados para su gestión y control.

TERCERA.- La relación del/de la estudiante con ENTIDAD no supondrá más compromiso que el estipulado en el presente Convenio, y del mismo no se deriva obligación alguna propia de un contrato laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo, ya que la relación que se establezca entre el/la estudiante y ENTIDAD no tendrá dicho carácter. Al no ser una relación laboral, en el caso de que, al término de las prácticas, el/la estudiante se incorpore a la plantilla de ENTIDAD, el tiempo de estancia en prácticas no se computará a efectos de antigüedad.

Todos/as los/as estudiantes de la UAH que estén matriculados/as en alguna de sus enseñanzas estarán cubiertos/as por un seguro de responsabilidad civil suscrito por la UAH.

En el caso de los Estudios Oficiales, durante la realización de las prácticas los/as estudiantes menores de 28 años estarán cubiertos/as por el Seguro Escolar correspondiente a su matriculación en la Universidad de Alcalá, hasta la finalización del curso académico.

Para las prácticas internacionales los/as estudiantes deben suscribir un seguro con responsabilidad civil y accidentes con cláusulas de repatriación.

TERCERA bis.- La suscripción del presente convenio no conlleva contraprestación económica para ninguna de las partes.

En relación con las obligaciones en materia de Seguridad Social contempladas en la vigente Ley General de la Seguridad Social, Disposición Adicional Quincuagésima Segunda, las partes pactan expresamente

que su cumplimiento respecto de las prácticas externas no remuneradas de carácter curricular corresponderá a la Universidad de Alcalá, que asumirá la condición de empresario (apartado 4, letra b)).

La Universidad practicará las altas y las bajas a la Seguridad Social de acuerdo con la normativa general de aplicación, con las previsiones de la Disposición Adicional Quincuagésima Segunda y demás normas de desarrollo.

Para hacer frente al cumplimiento de dichas obligaciones por parte de la Universidad, existirá crédito suficiente en los presupuestos de los años de vigencia del convenio.

En el expediente de tramitación del convenio se incluirá la siguiente documentación:

- la previsión de gasto asumible por la Universidad por este concepto por toda la duración del convenio;
- el centro de coste y partida presupuestaria a la que se imputará el gasto;
- el órgano gestor que asumirá el cumplimiento y ejecución de la obligación de alta y cotización en la Seguridad Social de los estudiantes en prácticas;
- y, en su caso, en función de la cuantía prevista del gasto del Convenio, y de que se encuentre o no presupuestada, informe del Gerente y del director del Órgano Técnico de Auditoría y Control Interno.

ENTIDAD tendrá la obligación de comunicar las incidencias que se produzcan en el desarrollo de las prácticas académicas externas curriculares con repercusión en la gestión de las obligaciones de la Seguridad Social.

En los 5 primeros días del mes, ENTIDAD deberá comunicar los días reales de prácticas realizados por el/la estudiante durante el mes anterior.

En el caso de entidad extranjera, ésta asume la responsabilidad de garantizar el cumplimiento de la normativa reguladora de las prácticas externas universitarias, así como de la situación jurídica derivada de la misma, en el país de destino.

TERCERA bis2.- En el caso de prácticas extracurriculares y en relación con las obligaciones en materia de Seguridad Social contempladas en la vigente Ley General de la Seguridad Social, Disposición Adicional Quincuagésima Segunda, su cumplimiento corresponderá a la entidad colaboradora firmante del presente convenio.

CUARTA.- El/la estudiante desarrollará su estancia en prácticas bajo la dirección conjunta de una persona tutora académica, nombrada por la UAH, y una persona tutora designada por ENTIDAD.

La persona tutora de ENTIDAD deberá ser una persona vinculada y designada por ésta, con experiencia profesional en el área en la que el/la estudiante desarrolle las prácticas, y con los conocimientos y competencia necesarios para llevar a cabo una tutela efectiva, y, en su caso, con los requisitos específicos exigidos por su titulación. La persona tutora de ENTIDAD y la persona tutora académica no podrán ser la misma persona. Adicionalmente, el/la tutor/a de ENTIDAD en ningún caso podrá guardar parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado con el/la estudiante.

Ambos/as tutores/as actuarán coordinadamente en el seguimiento de la formación práctica del/de la estudiante.

El/la tutor/a de ENTIDAD establecerá las tareas a llevar a cabo por el/la estudiante, conforme a lo establecido en el Proyecto Formativo, supervisará y orientará sus actividades. Al finalizar el período de las prácticas realizará un informe final, que remitirá al/a la tutor/a académico/a de la Universidad de Alcalá, y que recogerá el número de horas realizadas por el/la estudiante, así como la valoración de las competencias genéricas y específicas que ha adquirido durante su estancia en la sede de ENTIDAD.

QUINTA.- Durante su estancia en prácticas, el/la estudiante respetará las normas fijadas por ENTIDAD relativas a horarios, normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales y realizará con diligencia las actividades contenidas en su Proyecto Formativo, siguiendo las indicaciones del tutor o tutora asignado/a por ENTIDAD bajo la supervisión del tutor o tutora académico/a de la Universidad.

Igualmente, el/la estudiante deberá guardar con absoluto rigor el secreto profesional y no utilizar en ningún caso las informaciones recogidas en ENTIDAD con el objeto de dar publicidad o comunicación a terceros. Este compromiso será válido no solo durante la práctica, sino una vez finalizada esta. La notificación a la Universidad por parte de ENTIDAD de que el/la estudiante no ha respetado las normas, directrices e indicaciones dejará sin efecto el correspondiente Anexo de manera inmediata y cesará, en consecuencia, la práctica acordada.

El/la estudiante, a la conclusión de las prácticas, elaborará y entregará al/a la tutor/a académico/a una memoria final de las citadas prácticas.

SEXTA.- ENTIDAD autoriza a la Universidad al uso de su logotipo institucional en los documentos oficiales que publique relativos a las prácticas externas, comprometiéndose la Universidad a facilitar dicha publicidad en Web, Guías, Actos Públicos, Convocatorias de Premios, etc.

SÉPTIMA.- ENTIDAD, en virtud del presente Convenio de Cooperación Educativa, no adquirirá derecho de ninguna clase sobre la propiedad intelectual que pueda generarse por parte de los/as estudiantes de la Universidad de Alcalá con ocasión de la realización de prácticas en la misma, siendo de aplicación en tales casos las disposiciones vigentes en dicha materia.

Si alguna de las partes firmantes de este convenio o los/as estudiantes desearan utilizar los resultados parciales o finales de su actividad en la entidad colaboradora, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, memoria, etc., deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, quien deberá responder en un plazo máximo de 45 días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

Los derechos de propiedad industrial registrables que se puedan derivar de los resultados de la práctica llevada a cabo por el/la estudiante corresponderán a la entidad colaboradora. En lo referente a la propiedad intelectual, se respetará siempre el reconocimiento de la autoría del trabajo por el/la estudiante, pudiendo pactarse directamente entre el/la estudiante y la entidad una excepción a este principio general.

OCTAVA.- El presente Convenio tiene una vigencia de cuatro años a contar desde la fecha de la firma electrónica por el/la último/a signatario/a. La inscripción del Convenio en el Registro tendrá carácter

constitutivo, de manera que no desplegará su eficacia ni generará obligaciones para la Universidad hasta el momento de su inscripción.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto anteriormente, los/as firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta 4 años adicionales o su extinción. No obstante, ambas partes se reservan la facultad de rescindir unilateralmente este Convenio en cualquier momento, si media causa justificada y suficiente, comunicándose por escrito a la otra parte con una antelación de quince días. Si, mediada notificación de rescisión del presente Convenio por cualquiera de las partes, algún/a estudiante de la Universidad de Alcalá se encontrase realizando prácticas en ENTIDAD, el presente Convenio seguirá produciendo todos sus efectos hasta la completa finalización de las mismas.

NOVENA.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en la normativa vigente en materia de procedimiento administrativo y régimen jurídico de las Administraciones Públicas. Las dudas y controversias que puedan surgir con motivo de la interpretación y aplicación del presente Convenio y que no puedan ser resueltas de común acuerdo, se resolverán por las normas aplicables en Derecho y serán de la competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DÉCIMA.- Los datos personales que se recojan derivados del presente Convenio serán tratados e incorporados a los sistemas de gestión de la información de los que, en su caso, las partes firmantes serán responsables a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio, adoptándose las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal proporcionados, que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, previstas tanto en la normativa vigente a nivel nacional, en la Ley Orgánica 3/2018 (LOPDGDD), como en el Reglamento General de Protección de Datos Europeo (RGPD).

Ambas partes declaran expresamente que conocen quedar obligadas al cumplimiento de la citada normativa, especialmente a lo indicado en relación con el deber de información a los/as titulares de los datos personales, el deber de secreto y confidencialidad, las medidas de seguridad, su conservación durante los plazos legalmente establecidos, y la aceptación del correspondiente Acuerdo de corresponsabilidad entre las partes.

Asimismo, las partes se informan mutuamente de que los datos personales de los contactos, firmantes y representantes que figuran en el Convenio, así como de sus personas trabajadoras y resto de personas de contacto que puedan intervenir en la relación jurídica formalizada, serán tratados por cada parte en calidad de responsable de tratamiento, con la finalidad de llevar a cabo la gestión de las Prácticas Académicas Externas. La base legitimadora será la ejecución del Convenio y el cumplimiento de obligaciones legales. Las partes afectadas, incluyendo los/as estudiantes, podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición, cancelación, limitación del tratamiento y portabilidad de sus datos, en los casos y con el alcance que establezca la normativa aplicable en cada momento dirigiéndose a cada una de las partes, de lo que se informará a los/as mismos/as preceptivamente.

Datos de contacto del delegado de protección de datos:

a) En el caso de la Universidad de Alcalá

- **Correo electrónico:** protecciondedatos@uah.es

- **Dirección:**

- > Delegado/a de Protección de Datos
- > Colegio de San Ildefonso, Plaza de San Diego, s/n
- > 28801 Alcalá de Henares - Madrid

Se podrán ejercer los correspondientes derechos, mediante escrito dirigido al Delegado/a de Protección de Datos o por correo electrónico, adjuntando copia del DNI o equivalente.

b) En el caso de ENTIDAD

Puede contactarse con el/la delegado/a de protección de datos mediante correo electrónico remitido a la cuenta _____@_____ o mediante escrito dirigido a dirección, nº, C.P. _____, Ciudad (Provincia). *(En el caso de que la entidad tenga delegado/a de protección de datos).*

ENTIDAD no tiene delegado/a de protección de datos, al no ser necesaria su designación conforme al artículo 37 del RGPD. *(En el caso de que la entidad no tenga delegado/a de protección de datos).*

Cualquier interesado/a puede ejercer sus derechos ante ENTIDAD a través de la dirección de correo electrónico _____@_____.

O bien mediante escrito dirigido a dirección, nº, C.P. _____, Ciudad (Provincia).

Todos los datos de carácter personal que se comuniquen las partes por razón del objeto del Convenio tendrán carácter confidencial y serán utilizados exclusivamente para los propósitos del Convenio, sin que se puedan aplicar a un fin distinto, ni tampoco comunicarlos, ni siquiera para su mera conservación, a otras personas, salvo a aquellas a las que las partes estén legal o contractualmente obligadas a comunicarlos.

En el mismo sentido, los/as estudiantes se comprometen a guardar secreto respecto al resto de la información que puedan conocer como consecuencia de la realización de las prácticas académicas externas. Dicha obligación se mantendrá vigente incluso después de terminada la vigencia del citado Convenio. Dichos/as estudiantes deberán someterse al secreto profesional y deber de confidencialidad exigidos por los/as responsables del tratamiento de los referidos datos. Tales responsables se comprometen a comunicar y a hacer cumplir a los/as estudiantes las obligaciones establecidas en el presente Convenio, y en concreto las relativas a sus Documentos de Seguridad o Programa de cumplimiento de Protección de Datos, así como las derivadas de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Las partes conservarán los datos a que se refiere este apartado mientras se mantenga la relación contractual, tras lo cual serán debidamente bloqueados durante los plazos legales establecidos antes de ser eliminados.

Cada parte será responsable del tratamiento de datos personales que efectúe. Así, las entidades firmantes del Convenio responderán exclusivamente por las infracciones en las que las mismas hubieren incurrido por incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Convenio en materia de protección de datos.

Y en señal de conformidad con lo expuesto, ambas partes firman electrónicamente el presente convenio, constandingo como fecha de suscripción la última realizada.

POR LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

Eva Senra Díaz
Vicerrectora de Estudiantes,
Emprendimiento y Empleabilidad

POR ENTIDAD

Nombre Apellidos
Cargo